

RESOLUCIÓN 106 09 NOV. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4327/2021
DEUDOR: HILBARDO RONEY COBOS ARDILA
C.C: 79,902,564

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Bogotá, 4 de octubre de 2021, la Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de HILBARDO RONEY COBOS ARDILA identificado con cédula No. 79,902,564, respecto de la obligación contenida en la sentencia de 16 de julio de 2018 proferida por el juzgado veintiuno de familia de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 99 del 11 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de HILBARDO RONEY COBOS ARDILA **identificado** con cédula No. 79,902,564, por la obligación contenida en la sentencia de 16 de julio de 2018 proferida por el juzgado veintiuno de familia de Bogotá, la cual asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$678,192,00) correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.


Que el mandamiento de pago fue notificado por página WEB el 4 de noviembre de 2021.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Revisó y Proyectó: Diego Amando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de HILBARDO RONEY COBOS ARDILA identificado con C.C 79,902,564, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia de 16 de julio de 2018 proferida por el Juzgado veintiuno de familia de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar a él ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la investigación de bienes el embargo y secuestre, así como la aplicación de los títulos de depósito judicial que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a HILBARDO RONEY COBOS ARDILA identificado con cédula 79,902,564, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Funcionaria Ejecutora-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
Grupo Juridico (Bogota)
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202134200000370101

Bogotá, D.C., 2021-11-09

Señor(a):
HILBARDO RONEY COBOS ARDILA
CRA 72C # 1A- 04 SUR
Ciudad-Bogotá

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO 4327/2021

La Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del ICBF le informa que mediante Resolución **106 del 09 de noviembre de 2021**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 4327 de 2021, iniciado en su contra a través de Resolución de Mandamiento de Pago No. 099 del 11 de octubre de 2021.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá

Anexo: Un (1) folio
Resolución 106 de 09 de noviembre de 2021

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext.: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

C

C

